

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión [Nulidad E.P.]. **2023-00261**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda NULIDAD instaurada por YAKELIN CASTELLANOS CHAVEZ, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la acción incoada, toda vez que en el encabezado de la demanda se solicita la nulidad de la escritura pública No.194 del 9 de diciembre del 2022 de la Notaria Única del Círculo de Villahermosa – Tolima y en como pretensión única que se declare la nulidad absoluta de la partición realizada en la sucesión intestada protocolizada con la citada escritura.
2. Integrar debidamente el contradictorio en el escrito de demanda y el memorial poder.
3. Indíquese la causal y/o causales invocadas para deprecar la nulidad, según lo establece los artículos 1740 a 1749, inciso 6º del artículo 63 y el artículo 1515 y el C.C., adecuando los hechos en que se soportan, conforme a los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.
4. Indíquese el lugar, dirección física, correo electrónico donde la parte demanda reciba notificaciones personales.

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez³

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión [Nulidad E.P.]. **2023-00261**

En atención al informe secretarial que antecede, y como no se subsanó la demanda conforme a los requerimientos establecidos en el proveído de 25 de septiembre de 2023, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la anterior NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA instaurada por YAKELIN CASTELLANOS CHAVES contra XIMENA JULISSA BASTOS SANTOYA en representación de O.E. FINO BASTOS. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez³

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2023-00261**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la dirección de notificación del menor OLIVER EMILIANO FINO BASTOS, en cumplimiento del auto anterior. En consecuencia, proceda la parte que apertura la causa mortuoria a notificar a su representante legal, en los términos del artículo 291 del C.G.P., o el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se autoriza a la señora YAQUELIN CASTELLANOS CHÁVES, para que realice los trámites de actualización de RUT ante la DIAN.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a light blue grid background.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez³